

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en Mi Real decreto fecha 16 del corriente declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan sin efecto los Reales decretos de 14 y 24 de Febrero último mandando proceder á la elección de un Senador por la provincia de Granada el día 12 de Marzo actual, y á la de un Diputado á Cortes por el distrito de Almendralejo, provincia de Badajoz, el domingo 19 del mismo mes, en cuanto á las operaciones electorales que no se hayan verificado hasta la fecha.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Celebrado en el día de hoy en este Ministerio, bajo la presidencia de V. I., el concurso para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños de aguas minero-medicinales, con arreglo á la convocatoria de esa Subsecretaría fecha 16 de Febrero último, publicada en la GACETA del 17, y resultando del acta del referido concurso que D. José Hernández Silva eligió la plaza de Puenteveasgo; D. Amalio Jimeno y Cabañas, Urberuaga de Ubilla; D. César García Teresa, La Hermida; D. Isidro Vázquez Pulido, Elorrio; D. Enrique Ranz de la Rubia, Solares; Don Mariano Salvador y Gamboa, Javaluz; D. Ramón Llord y Gamboa, Porvenir de Miranda; D. Wenceslao Vigil, Santa Filomena de Gomillar; D. Marco Antonio Díaz de Cerio, Cervera del Río Alhama; Don Miguel Gómez Camaleño, Fitero Nuevo; D. Ramón Amigó, Medina del Campo; D. Carlos Manglano, Molgas; D. Enrique Pratosí, Grávalos; D. Aquilino Reyes Escrivano, Valdeganga; D. Faustino Horcajo, Calzadilla del Campo; D. Remigio Rodríguez y Sánchez, Belascoain; D. José Morales y Moreno, Cortézubi; D. Mariano de Monserrate Abad, Borines; Don Salustiano Fernández Checa, La Margarita; D. Francisco Aguilar, Onteniente; D. Miguel Peña y López, Alhama Nuevo de Granada; D. Pedro Tello y Megino, San Juan de Campos; D. Fabián Adame y García, Puertollano; D. Rafael Fraile y Herrera, Alcantuz; D. Rosendo Castells y Ballepí, La Inesperada; Don

Cándido Bayes, Tona; D. Aurelio García Gavilán, Martos; D. José Follá y Núñez, Calabor, y D. Arturo Daza y Campos, Puente Amargosa;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se apruebe el expresado concurso.

Es asimismo la voluntad de S. M., que conforme á lo prevenido en Real orden de 16 del mes actual, las plazas elegidas por D. Amalio Jimeno y Cabañas y Don Faustino Horcajo Hernández, queden provisionalmente sin proveer hasta que transcurra el plazo para interponer demanda contenciosa, ó hasta que el Tribunal Contencioso administrativo, si á ello hubiere lugar, decida lo que en justicia proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1899.

E. DATO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Deseando el Gobierno de S. M. solemnizar de un modo digno la memoria del inmortal pintor Velázquez, contribuyendo de esta suerte al mayor esplendor del centenario que en su honor se va á celebrar en breve;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se forme una sala especial en el Museo Nacional de Pintura y Escultura del arte antiguo con obras exclusivamente debidas al pincel de tan esclarecido autor y reproducciones de aquellas que no se hallen en este Museo, y, asimismo, que para llevar á cabo este importante trabajo se nombre una Comisión compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, como Presidente, y como Vocales, del Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura, Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño, Excmo. Sr. D. José Fernández Jiménez, Excmo. Sr. D. Francisco Pradilla, D. Aureliano Beruete y D. Luis Menéndez Pidal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSTRUCCION

para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular (1).

TÍTULO PRIMERO

DEL PROTECTORADO

CAPÍTULO XI

De los Patronos y Administradores particulares.

Art. 35. Los representantes legítimos de las instituciones particulares de Beneficencia, á título de fundación ó de ley, tendrán las obligaciones siguientes:

(1) Véase la GACETA de anteayer.

1.^a Presentar al Protectorado los títulos de fundación y de propiedad de las instituciones que tengan á su cargo y las escrituras, convenios, concordias ó providencias que les hayan confirmado ó modificado, y darle relación de sus bienes y valores.

2.^a Llevar la contabilidad de las fundaciones con arreglo al sistema acordado en las mismas, y en su defecto con arreglo al que á su propuesta aprobare la Dirección general.

3.^a Presentar presupuestos y rendir cuentas en la forma dispuesta en esta instrucción.

4.^a Tener en buen estado de conservación, producción y cobro los bienes y valores que administren.

5.^a Cumplir los cargos establecidos en las respectivas fundaciones.

6.^a Respetar en el gobierno y administración de las fundaciones las leyes y las prevenciones de los fundadores.

7.^a Solicitar del protectorado las autorizaciones necesarias para ciertos actos de gobierno y administración que se expresarán.

Art. 36. Los representantes legítimos de fundaciones particulares podrán ser suspendidos y destituidos en su caso, por alguna de las causas siguientes:

1.^a Estar impedidos intelectual ó físicamente para el ejercicio de su cargo.

2.^a Haber sido privados ó suspendidos judicialmente de sus derechos civiles, ó impuéstoles pena corporal que les impida el ejercicio del cargo.

3.^a No cumplir, sin justa causa, las obligaciones impuestas por el fundador ó por las leyes, después de requeridos previamente por la Autoridad encargada de velar por dicho cumplimiento.

4.^a Desobedecer las órdenes del Protectorado en asuntos de su competencia, después de amonestado para su cumplimiento.

5.^a Turbar, aun después de amonestados en contrario, á las respectivas Juntas de Beneficencia, en el ejercicio de sus funciones propias y sin mediar justas causas, que sólo podrán serlo la de evitar un daño inminente á la fundación y la de reportarle un beneficio manifiesto.

6.^a Dar á los bienes y valores de la fundación destino no benéfico ó diverso del designado por los fundadores.

7.^a Apropiarse bienes y valores de la fundación.

8.^a Negar la debida intervención á sus com Patronos; y

9.^a Cometer abandono y negligencia graves en el desempeño de sus funciones, con daño de los intereses de la fundación.

Art. 37. Las suspensiones podrán decretarse por el Ministro de la Gobernación ó por los Gobernadores de provincia, previa la instrucción de un expediente sumario en que sean oídos los interesados y conste alguna de las causas apuntadas en el artículo anterior.

Art. 38. Acordada la suspensión por el Gobernador de la provincia, se dará cuenta, con remisión del expediente, al Ministro de la Gobernación, quien lo confirmará ó alzará.

Art. 39. Siempre que el Ministro de la Gobernación acordare ó confirmare la suspensión del representante de una fundación, instruirá un expediente para resolver con toda urgencia la forma en que ha de gobernarse interinamente la fundación, y otro distinto para que aquél no sufra retraso, con objeto de acordar el alzamiento de la suspensión ó la destitución definitiva.

Art. 40. El expediente de destitución se instruirá ampliando el de suspensión con los informes convenientes y las inexcusables audiencias de los interesados de la Junta provincial y del Consejo de Estado, y se resolverá sin perjuicio del recurso contencioso administrativo que pueden entablar los destituidos.

Art. 41. De toda suspensión y destitución se dará traslado al Ministro de Hacienda para conocimiento de las Direcciones que de él dependen, á los Gobernadores y Juntas respectivas y á las demás oficinas públicas y particulares á que pueda afectar el acuerdo.

Art. 42. Cuando por suspensión, destitución, renuncia ó por otra causa cesaren alguno ó varios representantes legítimos de una misma fundación, pero aun quedaren dos ó más, se refundirán en éstos los derechos de los restantes.

Art. 43. Si por virtud de cualquiera de las causas apuntadas en el artículo anterior quedase un solo Patrono al frente de una fundación, que debiera tener dos ó más representantes, se proveerá que tenga dos al menos, reconociendo á quien ó quienes, según lo dispuesto en la última parte de la facultad 9.^a del art. 7.^o, corresponda el ejercicio del patronazgo según la fundación, y en defecto de éstos se confiará á las Juntas, que lo ejecutarán en unión del Patrono existente.

Art. 44. Lo dispuesto en los dos artículos anteriores será aplicable á los Administradores particulares por lo que se refiera á su administración.

Art. 45. Cuando lo previsto por los artículos 42 y 43 ocurriere en las fundaciones ó establecimientos á que se refiere el art. 33, tendrá lugar en la forma dispuesta por éste y por el 7.^o, facultad 7.^a, el nombramiento de Junta de patronos.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

Reglas generales.

Art. 46. Los que comparezcan y gestionen en representación ajena, deberán acreditarla con la exhibición de poder bastante ó con la presentación del correspondiente mandato privado, legalizado por Autoridad dependiente del Ministerio de la Gobernación.

Art. 47. Los que invoquen la legítima representación de una fundación, la acreditarán por testimonio del auto judicial correspondiente cuando fuere familiar el título que invoquen, y por certificación en forma de la Autoridad competente cuando la representación fuese ajena á un oficio ó cargo ó resultado de una elección.

Art. 48. Los títulos de fundación y de propiedad, escrituras, convenios, concordias y demás documentos públicos que deban obrar en los expedientes á que esta instrucción se refiere, se presentarán en testimonio ó por certificación; pero ésta ha de ser expedida por Autoridad dependiente del Ministerio de la Gobernación que no sea parte en el expediente. La falta absoluta de estos documentos, cuando sean necesarios, sólo podrá suplirse por una información judicial para perpetua memoria.

Art. 49. Todos los títulos de fundación y propiedad, escrituras, estatutos, constituciones, reglamentos y disposiciones oficiales que autoricen, modifiquen, agreguen ó supriman alguna fundación de Beneficencia, formarán bajo el nombre de ésta, en el archivo de la Sección, un legajo especial para que pueda ser consultado en cuantos expedientes lo necesiten, sin ocasionar nuevas molestias ni gastos innecesarios á los interesados.

Art. 50. Cuando sea preciso alguno de estos documentos, se reclamará por el conducto debido, se extraerá la parte pertinente en el expediente respectivo y se devolverá al Archivo después de evacuado este servicio.

Art. 51. Cuando obraren en el Ministerio de la Gobernación los documentos exigidos para los expedientes reglamentados en esta instrucción, bastará citarlos en la correspondiente solicitud. Cuando existieren en otra oficina de la Administración pública, se podrá pedir certificación de los mismos al Jefe de la oficina respectiva, y cuando se presentaren copias simples en el papel sellado correspondiente, acompañadas de testimonios ó certificaciones auténticas, podrá pedirse la devolución de éstos previo su cotejo y la consignación de la diligencia de conformidad.

Art. 52. Los expedientes de carácter particular se referirán siempre á una sola fundación. Al efecto, se procurará que cada solicitud, comunicación ó acuerdo no tenga más alcance, y cuando otra cosa sucediese, se formarán las correspondientes piezas separadas.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Don Luis María Lorente, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Certifico: que ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo peden los autos núm. 3.716, promovidos por Don Francisco Parés Gelabert, D. Baudilio Mariages, D. Gabriel Pi, D. Camilo Presas, D. José Llovera y D. Juan Mestres, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Agosto de 1897, sobre responsabilidad al pago de 93.188'06 pesetas como Concejales y ex Concejales del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), en cuyos autos, seguidos por todos los trámites que la ley establece, se ha dictado por dicho Tribunal el auto de 21 de Enero último, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto. — Resultando que según aparece de la anterior carta orden, el incidente de pobreza se halla en suspenso por culpa de los demandantes desde 27 de Diciembre de 1897:

Considerando que procede hacer aplicación de lo dispuesto en el art. 95 de la ley;

Se declara caducado este recurso y consentida la resolución impugnada, y archívese el rollo, dirigiéndose para la notificación de este auto á los demandantes, vecinos de San Baudilio de Llobregat, la correspondiente carta orden al Juez de primera instancia de San Felú de Llobregat.

Madrid 21 de Enero de 1899.—Cándido Martínez.—José M. Valverde.—Fermín H. Iglesias.—Manuel Gómez Marín.—Demetrio Alonso Castrillo.—Licenciado Luis María Lorente.»

Y habiendo fallecido D. Camilo Presas y Juliá, uno de los demandantes, y cumpliendo con lo mandado por este Tribunal en providencia de 21 de Febrero último, para que llegue á conocimiento de los herederos de aquél, antedicho auto, expido la presente cédula en Madrid á 8 de Marzo de 1899.—El Secretario de la Sala, Doctor Luis María Lorente.

1439—M

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Burdeos ha remitido á este Ministerio cuenta detallada de las sumas líquidas depositadas en aquel Consulado procedentes de los abintestatos de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

	FRANCOS
D. Antonio Velasco.....	93'75
Doña Juana María Miguelena.....	19'05
Micaela Sastre.....	105'25
D. Luis Gil y Pozo.....	300'55
Ramón Riveiro.....	13'55
Emilio Veranes.....	63'90
Pedro Marquet.....	17'50
Manuel Echeverría é Izaguirre.....	6'25
Valentín Cabello.....	93'30
Domingo Morales.....	4'50
Manuel Domínguez y Fernández.....	48'05
Ramón Sánchez Suárez.....	8'60

	FRANCOS
D. Juan Bravo.....	44'27
Vicente Leja y Arjo.....	33'80
Doña Josefa Ramona Alzuain.....	134'15
D. Pedro Andrien.....	30'10
Francisco Lizasoain.....	658'87
Eusebio Lezertua y Hurtado.....	49'42

Las citadas cantidades se hallan en el Depósito de Testamentos á disposición de los herederos que acrediten en debida forma su derecho.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Doña Teresa Valls y Poch contra la negativa del Registrador de Igualada á inscribir ciertos bienes, pendiente en este Centro en virtud de apelación de la recurrente:

Resultando que D. Antonio Valls y Almirall falleció en la villa de Pobla de Claramut el día 24 de Julio de 1818, bajo testamento que otorgó ante el Doctor D. Jaime Gallart, Cura párroco de dicha villa, á 11 de los mismos mes y año, siendo protocolizado por el Notario D. Francisco Raures á 26 de Septiembre de 1865, por el cual testamento, después de disponer ciertos legados, ordenó la cláusula hereditaria que, copiada literalmente, dice así: «De los otros empero bienes míos muebles é inmuebles habidos y por haber aquí y en cualquier parte del mundo, dejo, señalo é instituyo por mi heredero universal á Antonio Valls y Vallés, hijo común á mí y á mi carísima consorte, y á sus hijos, y faltando éstos y mi hijo, sustituyo á dicha mi hija María Rosa y sus hijos, siempre guardando orden de primogenitura, y faltando todos éstos, sea y prevenga la heredera á quien de derecho le corresponda, según lo dispuesto por mis pasados»; formalizando el nombrado D. Antonio Valls y Vallés, en el concepto de heredero, inventario de los bienes dejados por su padre mediante escritura de 9 de Noviembre de 1865, autorizada por el expresado Notario é inscrita en el Registro de la propiedad con el testamento de su referencia:

Resultando que fallecido D. Antonio Valls y Vallés en la villa antes mencionada el día 15 de Diciembre de 1895, su hija Teresa Valls y Poch, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula hereditaria antes relacionada, en concepto de heredera fideicomisaria de su abuelo D. Antonio Valls, y como hija primogénita de su padre D. Antonio Valls y Vallés, según se acreditó en el expediente para perpetua memoria á su solicitud instruido, y aprobado por auto de 20 de Marzo de 1896, otorgó escritura de inventario de los bienes y derechos relictos por fallecimiento de su padre, procedentes de su abuelo, ante D. Plácido Lluçia y Mas en 9 de Junio de 1896:

Resultando que presentada en el Registro de la propiedad la expresada escritura de inventario, fué puesta al pie de la misma la siguiente nota: «No admitida la inscripción del título que precede, porque no existiendo el pretendido fideicomiso en la sucesión de que se trata, y si sólo una sustitución vulgar, se halla el defecto de no acreditar la interesada Teresa Valls y Poch, mediante documento fehaciente, que es heredera de su padre Antonio Valls y Vallés, á cuyo favor resultan inscritas las fincas en plena propiedad como heredero del suyo Antonio Valls y Almirall, sin limitación ni restricción de ninguna clase; y por haber transcurrido treinta días hábiles desde la presentación sin que se haya subsanado dicho defecto»:

Resultando que Doña Teresa Valls y Poch interpuso recurso gubernativo contra la expresada calificación, en solicitud de que se ordene al Registrador la práctica de la inscripción solicitada, alegando á este efecto lo siguiente: que en el testamento relacionado se llama directamente á la sucesión al hijo Antonio Valls y Vallés y á sus hijos, y para el caso de faltar todos éstos, se establece la sustitución de María Rosa y sus hijos, todos por orden de primogenitura; y que la sustitución vulgar consiste en el llamamiento hecho para el caso de que el instituido no sea heredero, y en la cláusula hereditaria no hay tal condición, debiendo los hijos, según el orden instituido, entrar en la posesión de los bienes haya ó no haya sido heredero su padre:

Resultando que, oído el Registrador de la propiedad, insistió en su calificación, é informó: que de la expresada institución hereditaria resulta con toda claridad que el testador constituyó una sustitución vulgar, y en este sentido lo comprendió el nombrado en primer término, D. Antonio Valls y Vallés, formalizando el inventario de todos los bienes que pertenecían á su padre, los cuales inscribió en el Registro en pleno dominio y sin restricción ni condición alguna, tal como la de reservar los bienes para que pasaran á su fallecimiento á otro heredero ó la de encargar que se entregaran á persona determinada, que es lo que constituye el fideicomiso expreso; que como consecuencia de lo expuesto, el nombrado Antonio Valls y Vallés, en concepto de dueño absoluto de todos los bienes de su padre, dispuso de ellos libremente, enajenando é hipotecando varias fincas, y otorgó testamento, que no se ha presentado en el Registro, en Igualada el 6 de Junio de 1891, ante D. Antonio Costa, bajo el que falleció, y en el que en concepto de tal dueño absoluto instituyó heredera á su hija Prudencia Valls, con la obligación de cumplir á su costa cuanto el testador disponía en favor de su esposa; que en el relacionado testamento de D. Antonio Valls y Almirall no se constituye un fideicomiso expreso, en cuanto que nada dice el testador, ni tampoco tácito, porque para ser tal tendría que reunir «con arreglo á las leyes del Digesto, 14, 1.º Delegat. XXX, 17 De fideicomis hared III, 23 y 17 pro. Dig.», alguna de las circunstancias exigidas por dichas leyes; que en caso de duda, la presunción es á favor de la sustitución vulgar, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de Noviembre de 1859, y los llamamientos á la sustitución fideicomisaria deberán ser expresos, según prescriben los arts. 783 y 785, núm. 1.º, del Código civil; que Doña Teresa Valls, que solicita inscribir dichos bienes á su favor, no acredita en forma su cualidad de heredera de su padre, porque no acompaña al inventario documento alguno fehaciente que justifique dicha cualidad, como testamento del causante, declaración de heredera ab intestato ó capítulos matrimoniales con donación ó heredamiento preventivo, según establece el art. 21 de la Ley Hipotecaria, Real Orden de 5 de Septiembre de 1867, y Resoluciones de este Centro de 24 de Agosto y 28 de Octubre de 1863, 11 de Febrero y 5 de Diciembre de 1864, 30 de Diciembre de 1874, 18 de Marzo, 12 de Mayo, 15 de Junio y 15 de Octubre de 1875 y 31 de Mayo de 1879:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota recurrida, fundándose para ello en que, bien sea vulgar ó bien fideicomisaria la sustitución de que se trata, es lo cierto que si

los bienes están inscritos en plena propiedad á favor del repetido D. Antonio Valls y Vallés, es imposible inscribirlos á nombre de la recurrente sin que acredite que es heredera de aquél, conforme á los artículos 21 de la Ley Hipotecaria y 20 de su Reglamento:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, en virtud de apelación de la recurrente, confirmó el auto apelado y la nota denegatoria, aceptando los fundamentos de la expresada resolución por ser justos y arreglados á derecho:

Vistos la Constitución única, tit. 30, lib. 1.º, vol. 1.º de la Colección titulada *Constitutions y altres drets de Catalunya*:

Vistos los párrafos de la Instituta de Justiniano, 9.º, título *De pupillari substitutione*; 11, tit. *De fideicomisarios hereditarios*, y 1.º, tit. *De singulis rebus per fideicomisum relicti*:

Vistos las Leyes del *Digesto*, 114, párrafo 14, del título *De legatis*, I; 88, párrafo 16 del título *De legatis*, II; 5.º, párrafo primero, y 38, párrafo tercero, título *De legatis*, III; 36, título *De conditionibus et demonstracionibus*; 57, párrafo segundo, y 78, párrafo primero del título *Ad Senatium Consultum Trebellianum*:

Visto el art. 20 de la Ley Hipotecaria:

Considerando que Doña Teresa Valls y Poch pretende que se inscriban á su nombre los bienes raíces y derechos reales inscritos á favor de su padre D. Antonio Valls y Vallés, procedentes de la herencia de su abuelo paterno D. Antonio Valls y Almirall, fundándose en que es heredera fideicomisaria de este último en virtud de la preinserta cláusula testamentaria:

Considerando que, con arreglo á los citados textos de la legislación romana, la nota esencial y característica de toda sustitución fideicomisaria consiste en la condición impuesta de una manera explícita ó implícita al heredero instituido, en primer lugar, de conservar los bienes para transmitirlos á la persona que, á falta de éste, ha de suceder al causante, llegado el término ó realizado el suceso previsto por el mismo:

Considerando que en el testamento de D. Antonio Valls y Almirall no aparece impuesta semejante condición á su hijo D. Antonio Valls y Vallés de una manera expresa y terminante, ni tampoco se infiere del sentido general de dicho documento que tal fuese su voluntad:

Considerando que el llamamiento hecho por el testador á los hijos del referido D. Antonio Valls y Vallés guardando orden de primogenitura, para el caso de faltar este último, no revela que aquél tuviera el propósito de imponerle la aludida condición, porque al fijar este orden, sólo se propuso establecer una regla que sirviese de criterio para determinar las personas que, en concepto de tales hijos, una después de otra, y no todas á la vez, debían sucederle en todos sus bienes; la cual regla no es exclusiva de la sustitución fideicomisaria, sino que puede tener perfecta aplicación á la sustitución vulgar:

Considerando que no teniendo la recurrente, por las razones expuestas, el carácter de heredera fideicomisaria de su abuelo D. Antonio Valls y Almirall, único título que invoca para solicitar la inscripción de los bienes que, procedentes de éste, poseyó el padre de la misma, es impropio su pretensión, con arreglo á la doctrina consignada en el art. 20 de la Ley Hipotecaria:

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1899.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 14 de Noviembre último con objeto de contratar por cuatro años el suministro de viveres para los confinados en el penal de Zaragoza y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, el día 10 de Abril próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 214, correspondiente al día 2 de Agosto último, con la sola excepción de las condiciones 3.ª de las generales y adicional para la subasta, que se considerarán reductadas en la forma siguiente:

«3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de cuarenta y seis céntimos de peseta.»

«Adicional.—El importe aproximado del servicio es de 456.688 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 114.172 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas pesetas 46.920 con cargo al cap. 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección 3.ª del presupuesto vigente, y en cada uno de los sucesivos lo correspondiente á cada anualidad.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 1.065 plazas, debiendo dar principio el suministro á los quince días después de haberse notificado al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 2 de Agosto último, núm. 214, y del nuevo anuncio inserto en la del día, núm., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de viveres para los confinados en el establecimiento penal de Zaragoza y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la siguiente forma) céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Marzo de 1899.—El Director general, M. Burgos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo de cupones expedido por la Caja general de Depósitos en 20 de Septiembre de 1898,

con los números 187.184 de entrada y 51.550 de registro, representativo de los cupones vencimientos de 1.º de Enero de 1894 á 1.º de Octubre de 1898, correspondientes á dicho depósito, constituido á nombre de D. Luis Romero, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 11 de Marzo de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. X-1683

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 20 al 24.

Entrega de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos respectivamente, presentadas al canje con carpetas números 1 al 982.

Día 21.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 22.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 23.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas,

carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 24.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 17 de Marzo de 1899.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Febrero último (1).

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Julia Lerroux y Ballesteros, viuda de D. Julio Romero, Registrador que fué de la propiedad de San Juan de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 1.375 pesetas anuales.

Doña María Josefa Serra y Hernández, viuda de D. José Francisco Serra y Gámez, Promotor fiscal que fué de Tarlac, en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Valentina, Doña Benigna y Doña Clemencia de la Guerra y Buelga, huérfanas de D. Antonino, Promotor fiscal que fué de Bayamo. Se les declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar con fecha 18 de Enero último, con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales, en vez de la de 250 pesos anuales que se les concedió por acuerdo de esta Junta de 2 de Julio de 1898.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Doña Manuela Valcárcel y Bermúdez de Castro, viuda de D. Florencio Luis Parreño, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña Luisa González Ortiz, huérfana de D. Luis, Jefe de Administración de tercera clase, Inspector tercero que fué de Hacienda en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 3.500 pesetas anuales.

Doña Pilar Orge y Castro, viuda de D. Silverio Fernández Rajal y Núñez, Oficial quinto, Celador segundo que fué de las Aduanas de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Eloisa Sotomayor y Santiago, viuda de D. José Beaumud y Massa, Juez de primera instancia que fué del distrito del Norte de Matanzas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.125 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual, según que la interesada resida en la Península ó en Ultramar.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Laureana Laguna y Sastre, viuda de D. Enrique Cañas, Aspirante de primera clase que fué de la Secretaría de esta Junta. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Petra Marcos Encabo, viuda de D. Alejandro Blázquez Millanes, Aspirante de segunda clase que fué de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Cáceres. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Luisa y D. Rafael Lorente y Pérez, huérfanos de D. Pascual, Ordenanza que fué del Ministerio de Hacienda. Se les declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Agapita Allona, viuda de Manuel Larramendi, Aspirante de tercera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña Joaquina Gonzalvo Villalba, viuda de D. José Joaquín Blasco, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Madrid 15 de Marzo de 1899.—El Vocal Secretario, Victorino López Fabra.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	18 Marzo 1899.	11 Marzo 1899.	PASIVO	18 Marzo 1899.	11 Marzo 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
oro.....	290.197.474'10	289.636.279'40	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	281.498.141'08	264.448.987'85	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	51.640.930'40	50.517.578'23	Ganancias y pérdidas.....	10.731.282'59	9.700.080'54
Descuentos.....	1.179.487.502'22	1.201.826.467'58	Realizadas.....	12.893.037'14	12.248.367'44
Préstamos.....	56.050.998'48	62.620.536'13	No realizadas.....	1.459.364'975	1.473.575'175
Efectos á cobrar en el día.....	1.788.971'69	1.385.217'89	Billetes en circulación.....	789.774.648'51	817.942.908'90
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	46.408.685'50	44.718.837'54
Otros valores de cartera.....	8.102.617'70	9.314.681'65	Depósitos en efectivo.....	43.474.536'72	40.973.065'49
Deuda amortizable al 4 por 100.....	371.808.903'75	371.808.903'75	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	50.760.223'11	38.052.048'71
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de contribuciones.....	7.137.697'04	5.526.671'79
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	131.511.500	146.497.000	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....		893.230'57
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	29.216.706'87	42.008.407'87	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	287.698'30	607.654'55
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	2.994.862'17	2.815.605'66	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	69.033.720'07	65.637.319'28
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	17.538.468'15	11.666.202'32			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	710.005'80				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	183.250'63	822.008'35			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	14.235.796'84	14.235.572'84			
Diversas cuentas.....	51.843.772'35	39.185.298'54			
	2.654.866.503'98	2.674.875.359'81		2.654.866.503'98	2.674.875.359'81

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, el Conde de Torreánaz

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisión general permanente de Exposiciones.

Se advierte al público que se han dictado disposiciones especiales para el envío y retorno de los productos que se envíen á la Exposición Internacional de Horticultura que ha de celebrarse en San Petersburgo en el mes de Mayo próximo, y de cuyo concurso se dió cuenta en el número de este periódico oficial correspondiente al día 11 de Noviembre último.

Los que deseen enterarse de dichas disposiciones podrán hacerlo en la Secretaría de esta Comisión, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

Madrid 18 de Marzo de 1899.—El Presidente, El Marqués de Alcañices.

Se advierte al público, que á la vez que se celebra la Exposición Internacional de Avicultura de San Petersburgo, que fué anunciada en el número de este periódico oficial del 5 de Noviembre último, tendrá lugar un concurso especial de incubadoras artificiales, al cual están invitadas todas las naciones.

Los que deseen tomar parte en el concurso podrán enterarse de las condiciones dictadas al efecto en la Secretaría de

esta Comisión todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

Madrid 18 de Marzo de 1899.—El Presidente, el Marqués de Alcañices.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria.

En vista de la instancia de D. Víctor Leal manifestando que en el título de patente de invención núm. 23.482, concedida en 27 de Diciembre último á D. Manuel Piñón, se ha puesto equivocadamente «Idro Gavómetro» por «Hidro Gravómetro», que es el verdadero nombre del invento, por Real orden de 13 de Marzo de 1899, ha sido resuelto que se rehaga el título, convenientemente rectificado.

Madrid 13 de Marzo de 1899.—El Jefe del Negociado, F. López de Alcaraz.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Historia Natural vacante en el Instituto de Córdoba.

Los señores opositores D. Federico Aragón y Escarcena, D. Abelardo Bartolomé y del Cerro, D. Rafael Blanco y Fuste, D. Antonio Boscá y Leytre, D. Manuel Berrodondo y Arregui, D. Fermín Bescansa Casares, D. Manuel Carbó Dome-

nech, D. Antonio Castañeda de la Rosa, D. José Coscollano y Burillo, D. Faustino Espluga y Sancho, D. José Finet Tubio, D. Enrique Gómez Carrasco, D. Antonio García Varela, Don Juan Jiménez Cano, D. Luis Jiménez Sister, D. Eduardo Hernández Pacheco, D. José Hernández Alvarez, D. José Huidobro y Hernández, D. Diego Jordano é Icardo, D. José López de Zuazo, D. Antonio Loza y Chaves, D. Antonio Martínez y Fernández, D. Mauricio Onís y López, D. José Rioja y Martín y D. Rafael Tarín y Juanedo se servirán presentarse el día 5 de Abril del corriente año, á las tres de la tarde, en la Facultad de Farmacia (calle del mismo nombre, núm. 11), para dar comienzo á los ejercicios, según previene el art. 11 del reglamento de oposiciones á cátedras de 27 de Julio de 1894; debiendo advertir que los señores B. Federico Aragón, Don Rafael Blanco, D. José Fuset, D. Eduardo Hernández, D. José Hernández, D. José Rioja, D. José Huidobro y D. Rafael Tarín deberán justificar ante este Tribunal los requisitos exigidos por Real decreto de 27 de Julio de 1894 con la presentación de los documentos que se requieren; D. Manuel Carbó y D. Mauricio Onís deberán asimismo justificar la buena conducta, y D. Antonio Martínez la buena conducta y la edad de veintidós años.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia en el citado día, serán declarados excluidos de estas oposiciones, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 13 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 18 de Marzo de 1899.—El Presidente del Tribunal, Fausto Garagarza.

MINISTERIO

Dirección general del Instituto

TRABAJO

ENTRADA de pasajeros por mar en 1897, clasificados por provincias de

PROVINCIAS MARÍTIMAS	NUMERO DE PASAJEROS		DOMICILIADOS EN LAS PRO																	
	TOTAL	POR SEXO	Alava	Albacete.....	Alicante.....	Almería.....	Ávila.....	Badajoz.....	Baleares.....	Barcelona.....	Burgos.....	Cáceres.....	Cádiz.....	Canarias.....	Castellón.....	Ciudad Real.....	Córdoba.....	Coruña.....	Cuenca.....	Gerona.....
Alicante.....	7.581	Varones... 5.884 Hembras.. 1.697	1	42	5.051	166	»	1	75	8	»	»	1	»	13	1	5	1	»	1
Almería.....	4.139	Varones... 3.596 Hembras.. 543	»	»	21	3 408	»	1	»	1	»	»	2	»	»	»	3	1	»	»
Baleares.....	1.109	Varones... 838 Hembras.. 271	»	»	»	»	»	»	838	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	8.381	Varones... 6.651 Hembras.. 1.730	4	6	17	16	1	8	160	4.299	22	4	235	13	5	9	21	45	3	57
Cádiz.....	2.094	Varones... 1.677 Hembras.. 417	2	»	16	11	1	3	4	69	1	21	480	36	»	1	11	88	2	24
Canarias.....	2.101	Varones... 1.547 Hembras.. 554	1	»	»	»	»	»	»	40	1	»	102	1.382	»	»	»	2	»	2
Castellón.....	»	Varones... » Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	6.133	Varones... 5.380 Hembras.. 753	3	1	6	1	6	4	10	60	7	5	84	3	1	5	10	2.401	»	6
Gerona.....	»	Varones... » Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	Varones... » Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	184	Varones... 181 Hembras.. 3	5	»	»	3	»	1	»	24	2	»	8	5	»	»	»	29	»	3
Huelva.....	20	Varones... 7 Hembras.. 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	Varones... » Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	321	Varones... 223 Hembras.. 98	»	»	1	1	»	»	»	2	»	»	6	»	»	»	3	»	»	»
Murcia.....	2.993	Varones... 2.565 Hembras.. 428	»	13	1.003	380	»	1	2	5	»	»	33	»	3	»	1	14	»	»
Oviedo.....	31	Varones... 23 Hembras.. 8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	6	»	»
Pontevedra.....	5.224	Varones... 4.025 Hembras.. 1.199	12	1	1	1	»	1	»	9	5	»	4	2	»	1	»	876	»	»
Santander.....	4.491	Varones... 3.554 Hembras.. 937	15	»	12	4	»	5	51	223	76	2	118	28	2	4	7	81	14	22
Sevilla.....	14	Varones... 11 Hembras.. 3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	24	Varones... 18 Hembras.. 6	»	»	1	»	»	»	2	6	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»
Valencia.....	108	Varones... 69 Hembras.. 39	»	»	8	»	»	»	»	5	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	129	Varones... 110 Hembras.. 19	1	»	»	1	»	1	»	2	»	»	2	»	»	»	»	7	»	»
TOTALES.....	45.077	Varones... 36.359 Hembras.. 8.718	44	63	6.137	3.992	8	26	1.142	4.753	114	32	1.076	1.471	28	21	62	3.551	19	115
			10	20	1.542	564	8	10	348	1.312	33	6	217	566	11	2	17	552	9	29

DE FOMENTO

Geográfico y Estadístico.

ESTADISTICOS

última vecindad y con distinción de las marítimas donde fueron incriptos.

VINCIAS DE ESPAÑA Y POSESIONES DEL NORTE DE AFRICA

Granada.....	Guadalajara.....	Guipúzcoa.....	Huelva.....	Huesca.....	Jaca.....	León.....	Lérida.....	Logroño.....	Lugo.....	Madrid.....	Malaga.....	Murcia.....	Navarra.....	Orense.....	Oviedo.....	Palencia.....	Pontevedra.....	Salamanca.....	Santander.....	Segovia.....	Sevilla.....	Soria.....	Tarazona.....	Teruel.....	Toledo.....	Valencia.....	Valladolid.....	Vizcaya.....	Zamora.....	Zaragoza.....	Poseciones del Norte de Africa.....	
22	1	»	»	»	1	2	»	»	»	12	17	200	2	4	1	»	»	»	1	1	3	»	11	4	2	231	1	»	»	2	»	
15	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	7	75	1	»	»	»	»	»	1	»	1	»	1	2	»	113	»	1	»	»	»	
94	»	»	2	»	1	1	»	»	»	6	45	8	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
56	»	»	2	»	1	»	»	»	»	5	28	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
20	10	7	1	9	1	4	10	9	8	773	88	289	27	2	20	13	7	15	28	17	46	8	27	10	22	61	32	85	22	47	8	
13	3	2	1	3	»	3	5	4	2	210	29	9	6	2	15	1	1	1	7	3	16	2	5	4	1	51	18	12	9	17	1	
16	2	4	30	»	5	4	»	2	9	424	56	30	3	4	45	3	48	3	35	1	104	1	3	»	37	14	6	11	2	5	»	
8	»	»	4	»	1	»	1	»	2	62	20	2	»	»	9	»	3	»	12	»	29	»	1	»	2	3	»	9	1	1	»	
2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	4	»	1	»	3	»	»	1	2	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	2	2	2	5	2	50	5	3	498	197	20	57	10	296	1.093	14	311	5	63	1	23	2	2	1	5	18	25	21	2	23	1	
1	3	»	»	2	1	5	»	1	65	47	13	22	7	25	129	2	69	3	10	»	6	»	»	»	»	8	9	3	»	4	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	»	9	1	1	»	1	1	1	2	5	12	2	5	6	8	»	10	1	9	1	5	1	1	»	1	2	»	11	»	4	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	5	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	1	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	190	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	68	»	»	»	»	»	»	»	»	4	3	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
7	2	»	»	»	4	»	1	»	»	8	17	1.044	2	»	»	1	»	»	»	1	1	»	2	1	1	10	3	1	1	3	»	
2	3	»	»	»	2	»	»	»	»	5	4	162	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	4	1	»	1	2	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	»	2	»	»	2	58	»	14	169	60	9	1	3	398	159	3	2.134	12	15	2	2	»	3	»	1	9	6	31	18	»	»	
2	»	2	»	»	»	20	»	4	60	35	5	»	3	99	70	7	641	2	2	1	»	»	1	»	»	2	1	9	5	1	»	
16	5	42	6	17	»	4	12	20	33	469	39	53	41	6	638	32	21	17	956	4	28	7	12	6	28	41	30	249	17	41	»	
7	1	11	3	10	4	»	2	4	7	188	10	3	7	2	134	5	4	4	219	1	8	»	1	»	3	17	17	60	10	11	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	47	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	26	»	»	»	»	»	»
»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	3	1	»	»	»	2	»	1	»	21	»	»	»	1	1	»	1	»	63	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	17	»	»	»	»	
192	22	67	48	33	16	125	29	49	720	1.975	499	1.684	95	716	1.981	66	2.532	56	1.133	28	222	19	64	24	97	441	103	472	62	126	9	
112	10	16	22	15	10	28	8	13	137	567	186	278	24	128	363	15	719	11	254	11	66	2	10	6	6	225	46	111	26	36	1	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 3 del actual, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, kilómetros 1 al 15 (proyecto redactado en 1898-99), he dispuesto señalar el día 22 del corriente, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 7.942 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto, que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 12.^a, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 10 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Guillermo Laá.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha 10 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, kilómetros 1 al 15 (proyecto redactado en 1898-99), se comprometo tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.

(Fecha y firma del proponente.) —S

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacantes *nueve dotes* de 1.000 ducados de las establecidas en la fundación benéfica de D. Ignacio Ortiz de Moncada en favor de sus parientes más próximas, doncellas y pobres, descendientes de sus hermanos: *tres dotes* de 60 ducados para doncellas pobres y feligreses de la primitiva parroquia de San Sebastián de esta Corte: *cuatro pensiones* para estudios para parientes pobres y honrados, y *dos pensiones* para estudios en favor de feligreses pobres de la primitiva parroquia de San Sebastián, comprendidos en la edad de diez á quince años, se llama á los que se consideren con derecho á dichos dotes y pensiones, para que en el término de treinta días presenten sus instancias con los documentos que las justifiquen, en la Secretaría de la Junta, calle del Amor de Dios, número 6.

Madrid 16 de Marzo de 1899.—V.º B.º—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X—1684

Comisaría de Guerra.

Intervención del Material de Ingenieros de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del Material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que necesitándose adquirir por el ramo de Guerra un solar de 45.000 metros cuadrados, en una ó dos parcelas, con destino al grupo de construcciones dependientes de Sanidad militar, á que se refiere la Real orden de 5 de Agosto de 1898, *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, número 173, se anuncia un concurso, convocando por el presente á los que deseen interesarse en dicho acto, concurso que abarcará el plazo de noventa días, contados desde la fecha más retrasada de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos*, ó de la de su fijación en la tabla correspondiente de anuncios de las Casas Consistoriales.

La aceptación provisional de proposiciones tendrá lugar en el Gobierno militar de esta plaza dentro de los quince días siguientes á la terminación del plazo de noventa días señalado, y en el día y hora que designe el Excmo. Sr. General Gobernador militar, Presidente de la Comisión designada como Tribunal informativo.

En esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen para el concurso, todos los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde. En la misma Comisaría deberán ser presentadas á dichas horas, previo recibo, las proposiciones de los propietarios de terrenos ó de sus representantes legales, dirigidas al Excelentísimo Sr. Subinspector del primer Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de Madrid, y extendidas en papel sellado de la clase 12.^a, con el impuesto de guerra correspondiente, y serán redactadas con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 16 de Marzo de 1899.—Ismael Rivas.

Modelo de proposición.

Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza. D....., vecino de, con domicilio en la calle de, número según consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas, facultativas y económico-facultativas, para la adquisición del

solar necesario á la construcción de un grupo de edificios dependientes de Sanidad militar, que determina la Real orden de 5 de Agosto de 1898, y conforme con todas las condiciones expresadas, ofrece para dicho objeto un terreno de su propiedad, sito en la zona a, b ó c, fijadas en el pliego de condiciones facultativas, de metros de longitud y metros de latitud, que dan una superficie de metros cuadrados, ó sea hectáreas, lindante por el Norte con; por el Sur con; por el Este con, y por el Oeste con

Dicho terreno está compuesto de metros cuadrados de tierras de clase, y metros cuadrados de clase. El precio del metro cuadrado es el de pesetas, y su pago deberá verificarse por el Estado en las siguientes condiciones (al contado, á plazos, etc.). Se acompaña el plano del terreno. (Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Todas las cantidades que figuren en la proposición deben estamparse en letra, —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

Segundo trimestre de 1898 á 1899.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	METÁLICO — Pesetas.	P A P E L — Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.322.970'06	1.078.597'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.743.041'50	23.613.200
<i>Cargo</i>	10.066.011'56	24.691.797'15
<i>Data</i> por pagos verificados en igual trimestre.....	7.655.896'16	6.854.819
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.410.115'40	17.836.978'15

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	15'32	15'32
2 Montes.....	»	921'34	921'34
3 Impuestos.....	520.582'15	705.361'85	1.225.944
4 Beneficencia.....	5.751'52	3.780'31	9.531'83
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	19.438'36	27.703'64	47.142
8 Resultas.....	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	6.369.201'64	6.383.162'37	12.752.364'01
10 Reintegros de pagos indebidos.....	5.447'50	5.787'50	11.235
11 Minoración de gastos por reintegros.....	247'70	7.363'66	7.611'36
12 Movimiento de fondos.....	»	»	»
13 Créditos extraordinarios.....	»	»	»
14 Ampliación del presupuesto ordinario.....	2.681.264'23	30.863'58	2.712.127'81
15 Idem de fondos especiales.....	170.402'60	1.576'09	171.978'69
16 Fondos especiales.....	1.252.222'37	576.505'84	1.828.728'21
<i>Cargo</i>	11.024.558'07	7.743.041'50	18.767.599'57
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	192.155'98	373.061'07	565.217'05
2 Policía de seguridad.....	235.284'38	502.021'78	737.306'16
3 Policía urbana y rural.....	355.643'60	830.294'68	1.185.938'28
4 Instrucción pública.....	120.928'29	359.019'42	479.947'71
5 Beneficencia.....	132.825'86	324.782'38	457.608'24
6 Obras públicas.....	262.854	587.656'68	850.510'68
7 Corrección pública.....	80.750	78.000	158.750
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	4.177.399'94	3.804.045'54	7.981.445'48
10 Obras de nueva construcción.....	7.358'24	47.538'02	54.896'26
11 Imprevistos.....	1.750	5.611	7.361
12 Resultas.....	»	»	»
13 Devoluciones de ingresos indebidos.....	4.216'04	17.402'46	21.618'50
14 Movimiento de fondos.....	»	»	»
15 Créditos extraordinarios.....	»	»	»
16 Ampliación del presupuesto ordinario.....	2.579.524'97	132.602'84	2.712.127'81
17 Idem de fondos especiales.....	170.154	1.824'69	171.978'69
18 Fondos especiales.....	380.742'71	592.035'60	972.778'31
<i>Data</i>	8.701.588'01	7.655.896'16	16.357.484'17
P A P E L			
INGRESOS			
1 Fondos especiales.....	1.078.762'15	23.613.200	24.691.962'15
PAGOS			
1 Fondos especiales.....	165	6.854.819	6.854.984

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Madrid á 15 de Enero de 1899.—El Depositario, Manuel de Castro.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Madrid á 17 de Febrero de 1899.—El Contador, Rafael Salaya.—V.º B.º—El Alcalde, Conde de Romanones.

Año económico de 1898-99.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Agosto de 1898.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1898-99. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Julio de 1898. — Pesetas.	En el mes de Agosto de 1898. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.260'30	»	2.260'30	»	»	»	2.260'30	»
2.º—Montes.....	16.500	»	16.500	»	»	»	16.500	»
3.º—Impuestos.....	2.787.341'28	2.265'21	2.789.606'49	130.822'15	194.342'46	325.164'61	2.464.441'88	»
4.º—Beneficencia.....	87.505'76	»	87.505'76	»	4.460	4.460	83.045'76	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	148.698'63	»	148.698'63	2.246'50	5.421'31	7.667'81	141.030'82	»
8.º—Resultas.....	50.000	»	50.000	»	»	»	50.000	»
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	26.983.178	»	26.983.178	1.925.119'44	2.049.557'67	3.974.677'11	23.008.500'89	»
10.º—Reintegros.....	181.934'96	»	181.934'96	2.138	394	2.532	179.402'96	»
	30.257.673'43	2.265'21	30.259.938'64	2.060.326'09	2.254.175'44	4.314.501'53	25.945.437'11	»

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER			SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.	
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos transferidos para 1898-99. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.		
		Hasta fin del mes de Julio de 1898. — Pesetas.	En el mes de Agosto de 1898. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	»	847'24	101.724'22	102.571'46	1.209.813	»	»	1.209.813	1.107.241'54
2.º—Policía de Seguridad.....	»	16.500	99.586'85	115.586'85	1.577.346'75	»	164'22	1.577.510'97	1.461.924'12
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	54.606'81	106.641'50	161.248'31	2.807.070'17	»	»	2.807.070'17	2.645.821'86
4.º—Instrucción pública.....	»	2.625	59.151'64	61.776'64	1.160.375'65	»	»	1.160.375'65	1.098.599'01
5.º—Beneficencia.....	»	»	45.862'02	45.862'02	1.019.228'80	»	»	1.019.228'80	972.366'78
6.º—Obras públicas.....	»	43.569'15	118.236'76	161.805'91	2.566.098'38	»	»	2.566.098'38	2.404.292'47
7.º—Corrección pública.....	»	21.000	27.250	48.250	348.000	»	»	348.000	299.750
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	1.248.190'56	1.681.216'92	2.929.407'48	18.645.293'74	»	»	18.645.293'74	15.715.886'26
10.º—Obras de nueva construcción.....	»	839'37	808'37	1.647'74	781.408'88	»	»	781.408'88	779.761'14
11.º—Imprevistos.....	»	»	1.625	1.625	143.038'06	»	»	143.038'06	141.413'06
12.º—Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	1.387.678'13	2.242.103'28	3.629.781'41	30.257.673'43	»	164'22	30.257.837'65	26.628.056'24

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	4.314.501'53	»	»
Devueltos.....	2.265'21	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	4.312.236'32
Pagos.....				
Ejecutados.....	3.629.781'41	»	»	»
Reintegrados.....	»	164'22	»	»
Líquidos.....	»	»	3.629.617'19	»
Existencias en Tesorería.....	682.619'13	»	682.619'13	»
	4.314.665'75	4.314.665'75	4.312.236'32	4.312.236'32

Tesorería.

ENSANCHE GENERAL DE MADRID

Extraordinario en el primer trimestre de 1897 á 1898.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Tesorero, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja del Ensanche.

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	370.419'26	103.642'94	361.934	835.996'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»	»	»	»
CARGO	370.419'26	103.642'94	361.934	835.996'20
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	19.538'75	»	8.507'60	28.046'35
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	350.880'51	103.642'94	353.426'40	807.949'85

	SALDO DEL TRIMESTRE ANTERIOR POR OPERACIONES REALIZADAS				OPERACIONES REALIZADAS EN ESTE TRIMESTRE				TOTAL DE LAS OPERACIONES HASTA FIN DE ESTE TRIMESTRE			
	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL
INGRESOS												
Capítulo único.....	468.323	220.000	380.322	1.068.645	»	»	»	»	468.323	220.000	380.322	1.068.645
CARGO	468.323	220.000	380.322	1.068.645	»	»	»	»	468.323	220.000	380.322	1.068.645
PAGOS												
Capítulo único.....	97.903'74	116.357'06	18.388	232.648'80	19.538'75	»	8.507'60	28.046'35	117.442'49	116.357'06	26.895'60	260.695'15
DATA	97.903'74	116.357'06	18.388	232.648'80	19.538'75	»	8.507'60	28.046'35	117.442'49	116.357'06	26.895'60	260.695'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Sección de Ensanche de esta Tesorería de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid 12 de Octubre de 1898.—El Tesorero, Manuel de Castro.—Conforme.—El Contador, Rafael Salaya.

Secretaría.

En cumplimiento á lo determinado por el art. 4.º de la Real orden de 15 de Enero de 1879, quedan expuestos al público por término de ocho días en esta Secretaría los presupuestos de gastos é ingresos de esta Excm. Corporación, que habrán de regir durante el próximo año económico de 1899-900, aprobados por la Junta municipal en sesión celebrada en este día, importantes la suma total de 31.500.559'93 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 18 de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BADAJOS

D. José Trinidad Carrasco y Castilla, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Pascual García, expósito, de treinta y ocho años de edad, casado, natural y vecino de Zalamea, provincia de Badajoz, jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de esta capital á disposición de este Tribunal; apercibiéndole de que de no hacerlo así le parará el perjuicio legal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y remisión, en su caso, á las cárceles de esta capital.

Dada en Badajoz á 25 de Febrero de 1899.—J. Trinidad Carrasco.—Por mandado de S. S., Alejandro Paulino.
J—1441

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Sebastián Canuto Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Bilbao en la provincia de Vizcaya, de diez y nueve años de edad, vecino de Arrigorriaga, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 61 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color sano, para que en el término de quince días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 4 de Marzo de 1899.—Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez.
J—1459

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Juan García, hijo natural de Gertrudis, natural de Boa, en la provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio zapatero, que sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 55 centímetros, ojos castaños oscuros, pelo castaño oscuro, color triguño, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 4 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez.
J—1460

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor, se cita, llama y emplaza á Pedro Quintana y Baño, alias el Tragones, hijo de José y de Cinta, natural de Mequinenza, en la provincia de Zaragoza, de veinticuatro años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 70 centímetros, ojos castaños, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 4 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez.
J—1461

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Dámaso Mendoza, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Laguardia, en la provincia de Alava, de treinta y seis años de edad, vecino de Santurce, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sí lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para

que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 4 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez.
J—1462

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Julián Teodoro de Riviere y Olaizola, hijo de Manuel y de Ceferina, natural de Mondragón, en la provincia de Guipúzcoa, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio dependiente, que sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 66 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 4 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez.
J—1463

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á José Giner Reguine, hijo de Francisco y de Valera, natural de Marchalenas, en la provincia de Valencia, de treinta y siete años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio domador de caballos, que sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 66 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 4 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez.
J—1463 bis

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Francisco Echevarría y Echevarría, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Gantegaitz, en la provincia de Vizcaya, de diez y ocho años de edad, vecino de Ambulante, de oficio calderero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 580 milímetros, ojos garzos, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE

MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por delito de hurto: apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 4 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez.
J—1464

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 28 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Antonia San Cristóbal Escarzaga sobre corrupción de menores, se ha servido señalar el día 10 de Abril, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Benito Fernández Iglesias, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.
J—8623

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 29 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Luis Blanco Núñez sobre homicidio, se ha servido señalar los días 4, 5, 6 y 7 de Abril, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Rafael Martín Ural, Francisco Ballesteros Brea, Joaquín Dicenta, Manuel Correa, Luis de la Cerda, Sebastián Bermejo, Carmen Rodríguez Sánchez, Martín García Martín; José López Novo y Carmen Rodríguez López, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Marzo de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.
J—1821

Juzgados militares.

LINARES

D. Miguel Jurado y Castellanos, Comandante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor de la sumaria instruída en esta ciudad con motivo de los sucesos ocurridos en la misma el día 8 de Mayo próximo pasado, por orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cristóbal, novio de la madre de Juan Antonio Blázquez; á Francisquilla, á Josefa Serrano, á Ignacia, á Juan Ureña Mora, á Felipe Rivera Romero, á Francisco Romero y á Juan Tobarueta, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado militar, establecido en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por los sucesos ocurridos el día 8 de Mayo del año anterior; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes, al referido Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Linares á 1.º de Marzo de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Jurado.
1422—M

LOGROÑO

D. Amado Balmes Abizo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente contra el soldado Juan Añaños Novillas por la falta de deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Añaños Novillas, del batallón y regimiento antes expresado, natural de Amo, provincia de Huesca, hijo de Mariano y Matea, de veintidós años de edad, soltero, estatura un metro 595 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire mareal, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel donde se halla el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se le sigue por desertor; bajo apercibimiento de que si no se presentara en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel antes expresado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 6 de Marzo de 1899.—Amado Balmes.
1431—M

LUGO

D. José Pardo Quintana, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el soldado de este regimiento Andrés Alonso Barrio por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Manuel y de Martina, natural de Mijas, parroquia de Estevanillas, Ayuntamiento de Monterrey, partido de Orense, provincia de ídem, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta

requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 7 de Marzo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Pardo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Díaz.
1425—M

D. José Pardo Quintana, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el soldado destinado á este regimiento Juan González Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Cándido y de Dolores, natural de Portomauro, Ayuntamiento de Petru, partido de Valdeorras, provincia de Orense, de estado soltero, de diez y nueve años, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 8 de Marzo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Pardo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Díaz.
1426—M

MADRID

D. Rafael Daganzo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 42, Juez instructor nombrado de oficio por el Sr. Coronel de este regimiento del expediente que por falta de concentración se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general al recluta del mismo Luis Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Alvarez, natural de Madrid, hijo de la Inclusa, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, sin señas particulares, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención del regimiento de Canarias, núm. 42, que se halla establecida á la parte de atrás del cuartel de la Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por falta de concentración á filas, que debió verificar el día 1.º de Noviembre del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del regimiento de Canarias, que se halla establecido á la parte de atrás del cuartel de la Montaña, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 2 de Marzo de 1899.—Rafael Daganzo.
1450—M

D. Eduardo Casado Berbeu, Comandante del segundo batallón de este regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración en la zona de reclutamiento de Madrid del recluta Martín Suárez Obarro.

Usando de las facultades que le conceden el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al referido recluta Martín Suárez Obarro, para que en el término de quince días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Doks, á fin de responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; y de no hacerlo así le pararán los perjuicios que la ley determina.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1899.—Eduardo Casado.
1448—M

D. Jacobo Marina y Vega, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Usando de las facultades que le conceden las Reales Ordenanzas y Código de Justicia militar vigente, por el presente edicto hace saber que siendo precisa la comparecencia en este Juzgado del natural de la villa de Frómista (Palencia), Lorenzo Rojo Arconada, hijo de Angel y Ramona, el cual, según parece, ha fallecido sin que haya sido posible conseguir hasta la fecha el comprobante por medio del correspondiente certificado de defunción, y obediendo disposición superior, cita, llama y emplaza al referido Rojo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este primero y único edicto, se presente á las Autoridades civiles ó militares del punto donde se halle, á dar conocimiento de su residencia, para que, llegando al de este Juzgado, se pueda recibirle declaración; bien entendido que de no hacerlo se le irrogarán los perjuicios consiguientes; por último, ruega á las expresadas Autoridades que en caso de tener noticias del citado Lorenzo Rojo se sirvan participarlo á este Juzgado para los efectos de justicia procedentes.

Dada en Madrid á 6 de Marzo de 1899.—Jacobo Marina.
1449—M

D. Rafael Mosteyrín y Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de instrucción de la primera región militar. Por el presente segundo edicto, y usando de las facultades

que la ley me concede, cito, llamo y emplazo á Antonio Martín Suárez, soldado agregado al Depósito para Ultramar de esta plaza, y perteneciente que fué al batallón de Burgos, expedicionario núm. 5, hijo de Juan é Isabel, de veintiocho años de edad, natural de Sevilla, jornalero, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito calle de Manuel Cortina, núm. 2, bajo, á dar sus descargos en expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y sufrir los perjuicios que haya lugar.

Y para la debida publicidad, insértese el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1899.—Rafael Mosteyrín.
1439—M

MÁLAGA

D. Fidel Lastra Castillo, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, número 15, y Juez instructor del expediente incoado por deserción contra el soldado Félix García Guerra, del mismo Cuerpo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado Félix García Guerra, que desertó del primer batallón de este regimiento en la plaza de Holguín (isla de Cuba) en el mes de Junio último, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente, comparezca en el local de este Juzgado, cuartel de la Malagueta de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; apercibido que de no verificarlo en el referido plazo será declarado rebelde;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuyos antecedentes y señas personales son como siguen: es hijo de José y de Rafaela, natural de isla Canaria, parroquia de San Roque, de veintiocho años de edad, de estado soltero y oficio del campo, y sus señas: estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno, frente regular, y sin señas particulares, poniéndolo á mi disposición en calidad de preso en el citado cuartel de la Malagueta de esta plaza.

Y para que tenga la publicidad necesaria, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las islas Canarias.

Málaga 27 de Febrero de 1899.—Fidel Lastra.—Ante mí, el Secretario, Alfredo Sánchez.
1441—M

D. Enrique Alterachs y Amargós, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor militar de esta plaza.

No habiéndose presentado á las Autoridades militares correspondientes, terminada la licencia que le fué concedida en la isla de Cuba para la Península, el soldado del provincial de la Habana, Mariano Donado Jiménez, hijo de Antonio y de Clara, á quien por dicho motivo le estoy formando expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante de este segundo Cuerpo de Ejército;

Y usando de la autorización que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, calle del Cañón, núm. 11, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de Gibralfaro de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Málaga 1.º de Marzo de 1899.—Enrique Alterachs.
1440—M

D. Manuel López y Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Málaga y Juez instructor del expediente que se instruye con motivo del hallazgo de una embarcación dos millas á la mar en la parte de ésta comprendida entre San Pedro Alcántara y Estepona, por el laúd español *Carmen Pérez* el día 20 de Febrero próximo pasado.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de un bote de madera, marcado con el folio 607, sin más enseres que un palo, y cuya embarcación tiene las dimensiones siguientes: eslora 5'13 metros, manga 1'70 ídem y puntal 0'66, dicho bote se encuentra en su último tercio de vida y fué hallado en el sitio antes indicado.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de quienes puedan ser dueños del mismo.

Málaga 8 de Marzo de 1899.—Manuel López y Fernández.
1442—M

D. Jenaro Jaspe y Moscoso, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ordóñez Ortiz, Laureano Fernández Vázquez, Pedro Guerrero Ortega, Juan Bau Aranda, Félix Mecua Navarro y Félix Valverde Mecua, naturales de Estepona, tripulantes que fueron de la barquilla llamada *Pura y Limpia Concepción*, y detenidos por sospechas de contrabando en aguas de Marbella el año de 1893, para que en el término de treinta días, desde la fecha de la inserción de este edicto, comparezcan en este Juzgado de Marina, á fin de hacerles saber el resultado de la sumaria que se instruye con dicho motivo; advirtiéndoles que si dejan de hacerlo les parará los perjuicios á que haya lugar.

Málaga 11 de Marzo de 1899.—Jenaro María Jaspe.—El Secretario, Eugenio Taberneró.
1445—M

MANRESA

D. José Rubio Llagarria, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Miguel Colillas Jubasó por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta prófugo Miguel Colillas Jubasó, hijo de José y de Mercedes, natural de San Pedro, parroquia de San Pedro Llavinera, provincia de Barcelona, vecindado en San Pedro Llavinera, Juzgado de primera instancia de Igualada, provin-

cia de Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro 502 milímetros, oficio labrador, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca grande, color sano, señas particulares ninguna para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen, sito en esta ciudad de Manresa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Colillas Jubasó, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel antes citado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 9 de Marzo de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Rubio. 1443—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José López de Haro, de veintitrés años de edad, hijo de Antonio y Josefa, soltero, revendedor de aves, natural de Válor, partido de Ugijar (Granada), vecino que fué de esta ciudad, habitante en el barrio de San Cristóbal, y en la actualidad en ignorado paradero, contra cuyo procesado se ha dictado auto acordando la prisión provisional del mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones á Francisca Santamarina Pérez; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 1.º de Marzo de 1899.—José Escolano.—El actuario, José Martínez. J—1401

BAEZA

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en autos ejecutivos que fueron seguidos por Doña María Sánchez Mochales y otro, contra Doña Luisa Carasa Sáez de Santa María, sobre cobro de pesetas para hacer efectivas las costas causadas en la Superioridad, se saca á pública subasta y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, la siguiente finca:

Pesetas.

Una haza de tierra sin olivas, de cabida ocho celemines, ó sean 31 áreas y 31 centiáreas, que linda: á Levante con haza de D. José Pon; Poniente y Norte con el haza Navarra, y Sur con haza de D. Joaquín Claramut; justipreciada en doscientas pesetas..... 200

Para cuyo remate se ha señalado el día 28 del actual, á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Baeza á 3 de Marzo de 1899.—Faustino Menéndez Pidal.—Por mandado de S. S., Federico Orellana. 87—P

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado por hurto de aceituna á Pedro Heras Hernández, ha mandado se cite á Alfonso Mendoza Suárez, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Baeza 3 de Marzo de 1899.—El Escribano, Federico Orellana. J—1402

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, con auto de hoy, dictado en méritos del expediente sobre denuncia de extravío de cuatro billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, y de números 276.210 y 211 y 276.213 y 214, con el cupón de 1.º de Abril del corriente año, promovido por Don Ramón Sabater y Pujol, por el presente se hace saber á las personas ó Sociedades que los tengan en su poder, comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, al objeto de hacer entrega de dichos valores, en conformidad á lo prevenido en el art. 550 del Código de Comercio; bajo apercibimiento en otro caso de pararles al tenedor ó tenedores de los mismos el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 11 de Marzo de 1899.—Jaime Rius. X—1686

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal sobre lesiones graves, bajo los números 498 Juzgado y 4.578, rollo del año 97, y como comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Cavello Piedrola, cuyas circunstancias personales son: ser hijo de José y de Manuela, de treinta años de edad, nacido en Córdoba, bautizado en la iglesia de Santa Marina, de estado soltero, de oficio zapatero, con instrucción, sin apodo, que vivió en las calles del Carmen, San Erasmo y Cera, números 87, 7 y 25, pisos primeros y segundo, segunda puerta, y como defecto físico tiene el de ser cojo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibi-

miento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á los calabozos de este edificio, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Marzo de 1899.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, Ignacio Fort, habilitado. J—1403

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad en providencia de 20 del actual, en méritos del expediente instruido á instancia de D. Antonio Vilanova y Carbonell, se anuncia el extravío de cinco obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia al 3 por 100, emisión de 1864 y números 5.715, 6.764, 6.770, 33.135, 148.439, y dos obligaciones de la propia Compañía, al 3 por 100, emisión de 1878 y números 54.078, 62.291, á fin de que dentro del término de quince días pueda comparecer en este expediente el tenedor de los títulos extraviados; bajo apercibimiento de que transcurridos cinco años sin haber hecho oposición á la denuncia, se declarará la nulidad de los títulos extraviados, á los efectos prevenidos en el art. 512 del Código de Comercio.

Dado en Barcelona á 24 de Febrero de 1899.—Por disposición del Sr. Juez, Pablo Teixidor. X—1687

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, en méritos del incidente de pobreza promovido por D. Alfredo Prat de Zamarit para litigar contra Doña Purificación Pineda y otros, por la presente se emplaza á D. Gonzalo Montejo Robledo, D. Felipe Morillas y D. Luis Gonzaga Cornejo, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término improrrogable de doce días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula, comparezcan ante dicho Juzgado á fin de contestar la demanda de pobreza; previniéndoles que al comparecer les será entregada la copia de la indicada demanda, y que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 22 de Febrero de 1899.—El Escribano, Gumerindo de Marlés. 89—P

CABRA

D. Vicente Sancho y Heredia, Juez municipal suplente, é interino de instrucción de este partido por indisposición del señor propietario.

Hago saber que en la noche del 18 de Febrero último han sido sustraídas de la dehesa nombrada de la Viñuela, de este término, tres yeguas y dos mulas, propias de D. José Cuello Padillo, vecino de Zuheros, sin que hasta ahora se tenga noticia alguna de su paradero.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de expresadas caballerías, cuyas señas se expresarán á continuación, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, como asimismo á la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Cabra á 1.º de Marzo de 1899.—Vicente Sancho.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas.

- 1.ª Una yegua de cinco años, pelo castaño encendido, cola y crin oscuras, lucero pequeño y bebe con el inferior, hierro en la culata.
- 2.ª Una mula negra, de tres años, sin hierro.
- 3.ª Una yegua castaña oscura, cacha, hierro con las iniciales P. C. en la cadera derecha.
- 4.ª Una mula castaña oscura, de dos años, hierro como la anterior.
- 5.ª Una yegua castaña clara, preñada. J—1404

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

A medio de la presente requisitoria se llama á José Chaves Paz, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y constituirse en prisión, en sumario que se le instruye por muerte violenta de Vicente Alvarez Chaves; bajo apercibimiento de declararse rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades recomienden á sus agentes la busca y captura de dicho José Chaves Paz, cuyas señas se expresan al margen, poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, toda vez está decretada su prisión provisional sin fianza, por tratarse de un delito grave que tiene señalada pena superior á la de prisión correccional; sus señas personales son las siguientes: estatura regular, moreno, bigote naciente, sin barba, de unos veinte años de edad, natural y vecino de la parroquia de San Adrián de Vilariño, Ayuntamiento de esta villa, en esta provincia de Pontevedra, de poca instrucción, y de oficio labrador; como seña especial tiene la de ser picado de viruelas.

Cambados 15 de Febrero de 1899.—Benigno Sánchez.—Luciano Fariña Varela. J—1405

CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Leiro Cierno, de veintinueve años de edad, hijo de Domingo y Ramona, natural y vecino de San Salvador de Sambrejo, término municipal de Monterroso, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales se reseñan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de rendir indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándolo en rebeldía.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta villa.

Dada en Chantada á 27 de Febrero de 1899.—Amadeo Domínguez.—El actuario, A. Avelino Vázquez.

Señas del Francisco Leiro.

Estatura bastante alta, cejas negras, ojos castaños, color pálido, carece de barba, cara larga, carece de seña particular, y viste traje de pana y tela alternativamente. J—1407

FRECHILLA

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el caso del núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Martina Dusantez León, alias Suniega, natural de Abastas, de cincuenta y dos años de edad, hija de Bernabé y María, viuda, vecina de Añosa, hoy de ignorado paradero, sirvienta, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerla saber el auto de prisión dictado en el sumario seguido contra la misma por el delito de hurto y notificarla el de conclusión de dicha causa, citándola y emplazándola para ante la Audiencia provincial de Palencia; bajo apercibimiento de que será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la repetida Martina Dusantez León y su conducción á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas.

Dada en Frechilla á 3 de Marzo de 1899.—Juan Sanz.—Por su mandado, Deogracias Paredes. J—1408

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Rafael Rico y Gómez de Terán, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de un mulo, pelo negro, mohino, de tres años, alzada de dos dedos más de marca, corto de cola, y de una mula cerrada, pelo negro, alzada mediana, una pata reforzada en el casco y con rodilleras, cuyos semovientes, en la noche del 7 al 8 de Septiembre último, fueron hurtados de una cerca de las Vegas de Montero, en este término, á Lope León Infante y José Moreno Romero, y si fueren habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con motivo de referido hecho.

Dado en Fregenal á 28 de Febrero de 1899.—Rafael Rico. De su orden, Remigio Palanco. J—1409

GANDÍA

D. Ricardo Manresa Galiano, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florencio de San Víctor, expósito, procesado por la causa que se sigue en este Juzgado sobre disparo y lesiones á Salvador Candelí González, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Barcelona y Valencia, comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, caso de que sea habido, de dicho sujeto, cuyas señas personales son las siguientes: natural de Valencia, vecino de Navarres, de unos veinticinco á treinta años de edad, habla el castellano, es alto, grueso, de cara redonda, color blanquecino, y el día 18 de Diciembre último iba afeitado, llevaba traje verde claro, la chaqueta muy ceñida, pantalón abotinado doblado por detrás, botinas rojas con cordones por delante y una de ellas remendada por encima del dedo pequeño del pie derecho, sombrero negro de ala plana con dos cordones en la parte inferior de la copa que cuelgan sobre el costado izquierdo, reloj de níquel sin tapa, cadena de plata, formando hilos con pasador recto por el ojal del chaleco.

Dada en Gandía á 25 de Febrero de 1899.—Ricardo Manresa.—Licenciado José Selvá. J—1410

GINZO DE LIMIA

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de veinte días á los que se crean herederos de un tal Sr. Andrés, cuyos apellidos se ignoran, y que era de unos setenta á ochenta años de edad, natural de la provincia de Lugo, y se dedicaba á implorar la caridad pública, sin que consten otras circunstancias ni antecedentes, fallecido en esta villa el 7 de Febrero de 1898, para que por sí ó por medio de apoderado en forma se presenten en este Juzgado durante dicho término, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, con el fin de acreditar su derecho para recibir el dinero que se le ocupó á dicho finado; con apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente de juicio de abintestato del mismo, incoado de oficio por el referido Juzgado.

Dado en Ginzo de Limia á 1.º de Marzo de 1899.—Luis de la Escosura.—El actuario, Ramón Cadorniga. 88—P

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Juaquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Ochoa Medina, hijo de José y Manuela, natural y vecino de Guadix, cuyo actual paradero se ignora, soltero, cuchillero, de trece años de edad, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado, trasladándolo á mi disposición á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Granada á 2 de Marzo de 1899.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Félix Rodríguez. J—1411

GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Pérez

Machado, Agente ejecutivo que fué de esta zona, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, presumiéndose residir en las villas de Gaucín ó Cortes de la Frontera, para que dentro de los diez días siguientes al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por malversación de caudales públicos.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado por tránsitos de justicia.

Dada en Grazalema á 2 de Marzo de 1899.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Santos Pajares Alvarez. J—1412

JAÉN

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital en calidad de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 2 de Marzo de 1899.—Francisco Rodríguez L. de Guevara.—El actuario, Francisco R. Martí.

Procesado.

Miguel Cobo Cruz, alias Chafarina, de veintidós años, soltero, vecino de Jaén, en la calle Positillo, de ocupación delantero de coches, y sin instrucción, cuyas señas personales son: bajo de cuerpo, de carnes regulares, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, sin barba ni bigote, ojos melados oscuros, boca grande, y como particulares se hace notar que tiene tres ó cuatro cicatrices en la frente y los dos dientes de en medio de la encía superior salientes; viste alpargates, calcetines de color negro con listas encarnadas y blancas, pantalón de algodón color ceniza con puntillos negros, calcesera de paño burdo color pasa, con botones, y cintas negras para abrocharla, debajo de ésta una blusa de franela de algodón negra, camisa blanca con pintas negras, y pañuelo negro al cuello. J—1413

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Aguayo y Moreno se instruye sumario por el delito de hurto contra Pedro Benítez Mancilla, conocido por Morrongo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia del mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pedro Benítez Mancilla, alias Morrongo, de cuarenta y seis años, casado, del campo, hijo de Manuel y Francisca, natural y vecino de Bornos.

Dada en Jerez de la Frontera á 4 de Marzo de 1899.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. J—1414

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Francisco García y García, alias Treinta, natural de Buenos Aires, hijo de Federico y de Josefa, vecino de esta Corte, soltero, vendedor de quincalla, de treinta años de edad, que habitó en la calle de Lavapiés, núm. 11, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por virtud de auto de la Superioridad, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color moreno, y viste de luto, sin ninguna seña particular visible; facultando al Sr. Juez para en caso necesario ratificar aquélla, mediante á estar decretada con comunicación sin fianza, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel celular.

Madrid 6 de Marzo de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—1415

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Fernández Peña, de unos treinta y ocho años, soltera, natural de Madrid, revendedora de billetes de lotería, que habitaba en la calle del Oso, núm. 5, hija de Manuel y de María, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia y notificarla el auto de prisión dictado contra la misma; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, morena, viste de artesana, y se encuentra al parecer embarazada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Marzo de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. J—1416

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Narros Izaguirre, natural de Madrid, hijo de Jerónimo y de Carmen, de catorce años de edad, soltero, de oficio zapatero, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, números 29 y 31, piso cuarto, núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar una diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de paño negro y boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este mi Juzgado.

Madrid 2 de Marzo de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—1417

MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Fernández Valdemoro, natural de Madrid, de treinta y un años de edad, hijo de Eugenio y de Vicenta, jornalero, casado, que vivió en la calle del Amparo, núm. 22, segundo, en esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste traje en clase de jornalero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 3 de Marzo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Julián Villanueva. J—1418

MÁLAGA—MERCED

D. Manuel Altolaquíre y Alvarez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Guerrero Segovia, de doce años de edad, hijo de Sebastián y de Francisca, que se dice habita en la Isla, calle de Borgoña, número 12, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo dentro del referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero del José Guerrero Segovia lo conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad, poniéndolo en la misma á disposición del Sr. Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, por quien se reclama.

Dada en Málaga á 2 de Marzo de 1899.—Manuel Altolaquíre.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Correa. J—1419

D. Manuel Altolaquíre y Alvarez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Leal Serrano, hijo de Diego y Francisca, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, habitante calle de la Yedra, número 5, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que pende ante esta Audiencia provincial sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención del procesado referido José Leal Serrano, y en el caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial que lo reclama.

Dada en Málaga á 2 de Marzo de 1899.—Manuel Altolaquíre.—El Secretario, José Ríos y Márquez. J—1420

MANACOR

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Hago saber que por D. Antonio Nerín Mora se interesa la devolución de la fianza de 5.000 pesetas en metálico que tiene prestada como Registrador interino de la propiedad de este partido, cargo que desempeñó hasta el 25 de Abril del año próximo pasado, con arreglo á los párrafos primero y tercero del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria; con providencia de hoy se ha dispuesto se citen por medio de este sexto y último edicto y término de un mes, insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el Registrador interino D. Antonio Nerín Mora, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este sexto y último edicto y término de un mes para que deduzcan sus reclamaciones en forma ante este Juzgado.

Dado en Manacor á 1.º de Marzo de 1899.—Manuel Suárez Martínez.—Ante mí, Miguel Mario. J—1421

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ogarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en el sumario que instruyo por hurto de una capa, se cita y llama á Celestino Barrantes, cuyas señas al final se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto indicado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Celestino Barrantes, conduciéndolo, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Mérida á 27 de Febrero de 1899.—G. Cardenal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra.

Señas y antecedentes de Celestino Barrantes.

Estatura regular, pelo y cejas rubios, barba y bigote escasos, color blanco; viste pantalón, chaleco y chaqueta de lana de mezcla, y gorra de la misma tela, no tiene camisa y sí camiseta con corbata color rosa; es vecino de Cáceres y anda solicitando por los pueblos plaza de sacristán. J—1422

NEGREIRA

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de la villa de Negreira y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Patiño Abelleira, vecino de la parroquia de San Juan de Ortoño y ausente en la actualidad en ignorado paradero, y cuyo sujeto es de veintisiete años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, bastante abultados, nariz y boca regulares, usa bigote negro, color moreno, cara delgada y tiene una cicatriz en uno de los lados de aquélla; vestía traje de paño negro, usaba camisola y sombrero de ala ancha, para que dentro del término de diez días comparezca á este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que se sigue contra el mismo y otros sobre falso testimonio.

Y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Negreira á 21 de Febrero de 1899.—Joaquín Tuñas.—Ante mí, Alfredo Caamaño. J—1423

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa de Novelda y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide por el concepto á que se refiere el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Cerezo, de unos cuarenta y cinco años de edad, tornero, que en el año 1894 vivía en el barrio de San Benito de Murcia, y últimamente en el de San Nicolás, de la propia ciudad, de cuyo individuo tengo decretada la prisión provisional en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por falsificación de moneda, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Murcia, en cuyo territorio es de presumir que se encuentre, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Novelda 24 de Febrero de 1899.—Juan Herrera.—De su orden, Francisco Canicio. J—1424

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Francisco Heredia Vargas, que se apellida Medina, de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de José y de María de Gracia, natural y vecino de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con motivo á la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y conseguida, lo conduzcan á la cárcel de este partido en clase de preso y á disposición de este Juzgado, á cuyo fin al final se expresan sus señas.

Dado en Osuna á 3 de Marzo de 1899.—Facundo de la Cruz.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

Señas.

Estatura y carnes regulares, moreno subido, ojos negros, barba poca. J—1425

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Pons y Mayol, hijo de Juan y de María, natural de Selva, vecino que ha sido de la villa de Sóller, de trece años de edad y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en causa contra él y otros seguida sobre hurtos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á averiguar el paradero de dicho Juan Pons, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado caso de ser habido.

Palma de Mallorca 27 de Febrero de 1899.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Antonio M. Rosselló. J—1426

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emi-

lio Suárez Vigil, natural, según se dice, de Sama de Langreo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por amenazas á Manuel Rodríguez; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Emilio Suárez, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de esta villa á mi disposición.

Dada en Pola de Lena á 28 de Febrero de 1899.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba. J—1427

POSADAS

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los cerdos que después se reseñarán, los cuales fueron hurtados en la madrugada del día 13 del mes actual de las zahurdas enclavadas en la finca denominada Marlos, término de Guadalcazar, cuyos cerdos son de la propiedad de D. Pedro Cadenas Rejano, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Posadas á 27 de Febrero de 1899.—Francisco Muñoz.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de los cerdos hurtados.

Diez y nueve cerdos de un año, mosca en la oreja derecha en la parte de delante y raya en la izquierda, y hierro C en diferentes partes del cuerpo. J—1428

RIAÑO

Para cumplimentar carta orden de la Audiencia provincial de León, referente á causa que se ha instruido en este Juzgado contra Lisardo Reyero, vecino de Prado, sobre lesiones, ha acordado por providencia de esta fecha el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Alberto Hernández Galán, se cite por la presente á Martina González, sirvienta, que residía en el pueblo de Prado, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca en los estrados de dicha Audiencia de León el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, en que han de dar comienzo la sesiones del juicio oral en dicha causa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Riaño 3 de Marzo de 1899.—El Secretario, José Reyero. J—1429

RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que desde la noche del 11 al 25 de Febrero último sustrajeron de la casa de D. Joaquín Casani García, sita en la villa de Iznajar, los efectos que á continuación se expresarán, de la propiedad del D. Joaquín Casani, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo el apercibimiento de que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referidos efectos, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Rute á 3 de Marzo de 1899.—Diego Carrión.—El actuario, Isidoro Rueda.

Efectos.

Un jamón y dos espaldillas, de peso cada uno como de siete libras.

Una arroba de tocino fresco.
 Dos libras de tocino añejo y gordo, de jamón.
 Una orza con el lomo de un cochino, de 11 arrobas.
 Un puchero con dos libras de pajarilla frita.
 Una arroba de queso con su correspondiente aceite.
 La carne de membrillo que contenían cuatro platos de pedernal.
 Una docena de merengues y seis de mostachones.
 Doscientas granadas.
 Ocho ó diez melones.
 Un guindero grande, azul, lleno de uvas en aguardiente.
 Una cafetera de lata de dos cafés.
 Una pastilla de jabón de olor.
 Dos arrobas de carbón.
 Un cuarterón de chorizo. J—1430

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que se instruye por haber sido quemada la correspondencia que existía en el buzón situado en la casa del Ayuntamiento de esta villa, se cita á las personas que hubiesen depositado correspondencia en el expresado buzón desde las cinco y media de la tarde del día 1.º del actual hasta las seis de la mañana del siguiente día 2, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de prestar declaración, ofrecerles la causa y facilitar cuantos datos y noticias puedan servir para el esclarecimiento del expresado hecho.

Dado en San Felú de Llobregat á 3 de Marzo de 1899.—V. Laguna.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano. J—1431

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ana Sánchez Jiménez, hija de Damián y de María, de cuarenta y nueve años de edad, de estado viuda, natural de Estepona, vecina de La Línea, á fin de que en el término de diez días,

contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en la ejecutoria recaída en la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 3 de Marzo de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—1432

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Florín Vera, hijo de Juan y de Isabel, de diez y seis años de edad, soltero, natural y vecino de Jimena, residente en La Línea, y jornalero, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en la ejecutoria acordada en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 3 de Marzo de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—1433

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Chacón Vázquez, hijo de Manuel y de María, de diez y siete años de edad, soltero, natural de Estepona, vecino de La Línea, carpintero y con instrucción, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en la ejecutoria recaída en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 3 de Marzo de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—1434

SEQUEROS

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cesáreo González León, natural de Fermiade, partido de Bande, provincia de Orense, vecino de San Miguel de Valero, hijo de Marcelino y Dominga, soltero, de veintidós años, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser emplazado en la causa que se le sigue por falso testimonio; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Sequeros 28 de Febrero de 1899.—Carlos Hernández.—Por orden de S. S., Federico Polo. J—1366

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Pérez Ortega, de este vecindario, en la calle de Rodrigo de Triana, número 55, casado, jornalero y de cuarenta y cinco años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido se proceda á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 28 de Febrero de 1899.—José Crespo.—El Secretario, Licenciado Carlos García. J—1435

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Manuel Bueno González, natural de esta ciudad, hijo de Nicolás y María, de ocupación vendedor ambulante, soltero, de sesenta y cinco años, que habitó en la calle Macasta, número 43, y á Antonio López Blanco, natural de Carmona, hijo de Antonio y Manuela, soltero, de ocupación del campo, de cuarenta y cuatro años, que tuvo su domicilio en dicha ciudad de Carmona, Puerta de Córdoba, núm. 41, para que comparezcan en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á contestar los cargos que les resultan en sumario que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado de los mismos, con las seguridades oportunas, haciéndoles conocer este llamamiento; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en iguales casos.

Dada en Sevilla á 3 de Marzo de 1899.—José García de Velasco.—El Escribano, Manuel Moreno. J—1436

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de quince días á Felipe Bejarano Estrada, hijo de Francisco y de Reyes, soltero, carnícer, de veintidós años, natural y vecino de esta ciudad en la calle Santa Rufina, núm. 2, para que se presente en la cárcel nacional á fin de ser efectiva la prisión contra el mismo dictada por la Superioridad en causa contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo

será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción y agentes de policía judicial para que se proceda á la busca y comparecencia del susodicho.

Dado en Sevilla á 27 de Febrero de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario habilitado, Enrique Mir. J—1367

TINEO

D. Maximino Castañón y Cañón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico que en el expediente de que se hará mérito se dictó auto, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Auto.—En la villa de Tineo, á 4 de Febrero de 1899, el Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos estos autos que promovió el Procurador D. Manuel Santamarina, en nombre de D. Antonio Abad y Valledor, de setenta y un años, viudo, labrador, vecino del Corral de Cangas y natural de Fonteta del Valledor, del término de Allande y este partido, en virtud de poder otorgado por el mismo en dicha villa de Cangas el 22 de Junio de 1895, ante el Notario de la misma D. Ramón Novoa Seoane, promoviendo la demanda de ab intestato de sus antecesores D. Angel Abad y su esposa Doña Teresa Uria, de Diego Abad y Uria y de la suya Josefa Valledor, vecinos que fueron de dicho Fonteta, acompañándose certificación de la sentencia de pobreza y del auto de declaración de herederos de los mismos;

S. S., por ante mí Escribano, dijo: Que debía aprobar y aprueba la liquidación y división practicada por el Contador D. José Antonio Pérez del haber dejado por D. Angel Abad y su esposa Doña Teresa Uria, del hijo de éstos D. Diego Abad y Uria y su esposa Doña Josefa Valledor, vecinos que fueron de Fonteta de Allande, á favor de los descendientes de los mismos Diego, Teresa, Angel y Pedro Abad y Uria, y de los segundos Francisco, Teresa, Josefa, José, Pedro, Rosa y Antonio Abad y Valledor, librándose testimonio de este auto cuando tenga carácter de firme con las operaciones divisorias, para que se protocolicen en la Notaría de D. Ramón Novoa, de esta villa, con el reintegro correspondiente, según la cuantía, como determina la ley del Timbre, dándose parte de la aprobación de esta herencia, en la forma prevenida, al Registrador de la propiedad de Cangas de Tineo, como liquidador de derechos reales, notificándose á las partes, é insértese el encabezado y parte dispositiva en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID respecto de los ausentes.

Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez; doy fe.—Diego Lorente.—Ante mí, Maximino Castañón.»

Y á fin de que sirva de notificación á los ausentes Teresa Abad y Uria; Antonio, Pedro y Juan Abad Fernández; Josefa Abad García; Ramona y Diego Abad García; Baldomero, Benito y Plácido Ganzo y Abad; Josefa y Josefa Abad Fernández, Emilia y Josefa Abad Lence; José Abad Fernández; Manuela y Pedro Alvarez Abad; Antonio, Manuel y Benigna Alvarez Valle; Josefa y José Abad y Valledor, es la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Tineo 2 de Marzo de 1899.—Maximino Castañón. 90—P

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado D. Domingo Veli y Sala, Oficial que fué de la Intervención de Hacienda de esta provincia, de treinta y tantos á cuarenta años de edad, alto, grueso, con barba castaña corrida, calva pronunciada y acento catalán, de estado soltero, natural de Cataluña, sin que conste de qué población, y vestido con arreglo á su clase, ignorándose las demás circunstancias del mismo y su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á constituirse en prisión provisional y á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por cohecho y falsedad de documentos oficiales; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar, pues así lo he acordado en la indicada causa.

Al propio tiempo se encarga y exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido sujeto, entregándole tan luego como sea capturado al Juez de instrucción más próximo, el cual le oirá y avisará á este Juzgado telegráficamente haberse llevado á cabo la prisión, ratificándola aquél dentro del término legal.

Dada en Toledo á 28 de Febrero de 1899.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Ventura Martín P. Morales. J—1394

ÚBEDA

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Juan Romero Gómez, natural de Torredonjimeno, de veintitres años de edad, viudo, hijo de José y de María, vecino de Mancha Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de las Cadenas, á prestar declaración en la causa que sobre lesiones á Antonio Burzoso Díaz, vecino de Jódar, se instruye en este de mi cargo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ubeda á 27 de Febrero de 1899.—Mauro Santiago Portero.—Por mandado de S. S., José Blanco. J—1395

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se hace saber que en el expediente promovido por el Procurador D. Pascual Manzano, en nombre de D. Jaime Monserrat y Massó, sobre declaración de ausencia de Juan Francisco Dalmau, Antonio Ramón y Antonio Rafael Monserrat y Martí, seguido por los trámites de su naturaleza, con audiencia del Ministerio fiscal, y en oportuno estado se dictó auto de 27 de Enero último, declarando la ausencia en ignorado paradero de D. Juan Francisco Dalmau y Monserrat, conocido por Francisco; de D. Antonio Ramón Luis, conocido por Ramón, y de D. Antonio Rafael León, conocido por Antonio Monserrat y Martí, y de que la porción de bienes que á los mismos ausentes correspondía en la herencia de su tío D. Ramón Monserrat y Massó, del que han sido declarados herederos abintestato, acrecerá; la de D. Juan Francisco Dalmau, á sus hermanos D. Juan, D. Jerónimo, Doña Teresa y Doña Paula Dalmau y Monse-

rrat, y las de D. Antonio Ramón Luis, conocido por Ramón, y D. Antonio Rafael León, conocido por Antonio Monserrat y Martí, á sus hermanos D. Juan Francisco, conocido por Francisco; D. Francisco Juan Luis, conocido por Juan; Don Cirilo, D. Eduardo Rafael, conocido por Rafael; Doña Rosa y D. José Monserrat y Martí, como coherederos de los ausentes, y publíquese por medio de edictos en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Tarragona y en la GACETA DE MADRID, al objeto prevenido en el art. 186 del Código civil. Valencia 1.º de Marzo de 1899.—Monserrate García.—Ante mí, José Pamblanco. 86—P

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita á Vicente Martínez Hernando, natural de Villarejo, hijo de Juan y de Atanasia, de treinta años de edad, de estado soltero, confinado que fué en el penal de Burgos, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, por haberse dictado auto de prisión contra el mismo en causa que se le sigue, en unión de otros, sobre robo; pues de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 4 de Marzo de 1899.—Eduardo González.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—1457

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Cándido Caveró, alias la Teresa, vecino que ha sido del pueblo de Iscar, correspondiente al partido de Olmedo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que con otros se le sigue sobre robo de cuatro caballerías al vecino de Villanubla Anselmo Valentín; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Valladolid á 6 de Marzo de 1899.—Eduardo González Gómez.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—1458

VALLS

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, D. Enrique Zaldívar Ruiz, con providencia del día 4 del actual, dictada en la pieza seguida del concurso voluntario de acreedores promovido por D. Ramón de Batlle Sala, representado por el Procurador D. Francisco de A. Colom, y vecino de Tarroja, en el partido judicial de Cervera, se cita al acreedor D. Francisco de Batlle Sala, cuyo paradero se ignora, para que á las diez de la mañana del día 27 de los corrientes comparezca ante la sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, de esta ciudad, al objeto de asistir á la Junta de acreedores convocada al efecto para los expresados día y hora para el reconocimiento de los créditos existentes contra la herencia concursada; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valls 6 de Marzo de 1899.—El Escribano, Francisco de A. Seguí.

El infrascrito Escribano, certifico que con providencia del día de ayer, dictada á solicitud de la representación de los síndicos en el concurso á que se contrae la cédula de citación que precede, y para que, en todo caso, medien entre la convocatoria y la celebración de la junta de referencia por lo menos los quince días que exige el art. 1.254 de la ley de Enjuiciamiento civil, se dejó sin efecto el señalamiento de día y hora, hecho en providencia del día 4 del que cursa, señalándose nuevamente para la celebración de la predicha Junta el día 11 de Abril próximo, é igual hora de las diez de su mañana, por lo que, y para que llegue á conocimiento del acreedor D. Francisco de Batlle y Sala, cuyo paradero se ignora, y le sirva á la vez de citación en forma para los expresados día y hora, se hace constar así, á los efectos acordados en la precitada providencia de fecha de ayer.

Valls 8 de Marzo de 1899.—Francisco de A. Seguí. X—1688

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Enrique Zaldívar Ruiz, con providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruyó el año 94, sobre hurto de un carro, contra Juan Baqué Albert, alias Ronquel, Ramón Costa Olivé y Eudaldo Rodríguez Badía, y cuya apertura se ha decretado nuevamente por auto de fecha 22 del actual mes, por haber sido habido el procesado declarado en rebeldía á la sazón, ó sea el Rodríguez Badía, para continuarlo, según su estado, por lo que á él respecta y se contrae, se cita á los sujetos Juan Comas y Pedro Lizo, de los cuales no constan otros datos y circunstancias, para que como testigos que se dice firmaron cierto recibo del precio de la venta del carro, de cuya sustracción se trata en el sumario aludido, en la mañana del 21 de Octubre del 94, en la taberna que hay en la plaza, frente á la estación del ferrocarril de la villa de Vendrell, comparezcan ante este dicho Juzgado de instrucción, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque de esta ciudad, dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á prestar la correspondiente declaración acerca del indicado extremo y demás por que debe preguntárseles acerca de lo ocurrido en la ocasión de referencia en dicha taberna; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valls 27 de Febrero de 1899.—El Secretario, Francisco de A. Seguí. J—1397

VALMASEDA

D. Gregorio Díez, Juez municipal suplente de esta villa de Valmaseda, en funciones del de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber que en la pieza separada que pende en este

Juzgado á solicitud del Procurador D. Mariano Murga, en nombre de D. Felipe Gorostiza y Zaballa, D. Juan I. Gorostiza y Urrengoechea, D. José R. Gastaca y Arteaga, por sí y como representante de su hija menor de edad Doña Elena de Gastaca y Gorostiza; Doña Ramona de Gorostiza y Zaballa, D. José de Balparda y Gorostiza, por sí y en representación de su hermano D. Manuel, y Doña Asunción Salcedo y Allende, por sí y como representante legal de su hijo D. Antonio de Balparda y Salcedo, para la declaración de herederos ab intestato de Doña Agueda de Gorostiza y Zaballa, natural que fué de la anteguerra de Baracaldo y vecina de la villa de Portugalete, donde falleció el 16 de Septiembre de 1871, en cuanto á la parte en que murió intestada; publicándose los primeros edictos, en conformidad á lo determinado en el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamando por treinta días á los que se crean con derecho á suceder á la Doña Agueda, se presentaron D. Máximo y Doña Antonina de Gorostiza y Gorostiza, ésta con autorización de su marido D. Juan Cruz de Aranaga y Olavarrieta, representados por el Procurador D. Tomás Rey; el D. Felipe y Doña Ramona, parientes en segundo grado civil con la finada Doña Agueda de Gorostiza; en tercer grado D. Juan I. de Gorostiza, D. José y D. Manuel de Balparda y Gorostiza y Don Máximo y Doña Antonina de Gorostiza, y en cuarto grado Doña Elena Gastaca y Gorostiza y D. Antonio Balparda y Salcedo; y he acordado en providencia de esta fecha publicar el presente segundo edicto llamando á los que se crean con derecho á suceder á la Doña Agueda, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el último de los pueblos ó periódicos en que se verifique, comparezcan en este Juzgado deduciendo su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valmaseda á 3 de Marzo de 1899.—Gregorio Díez.—Por mandado de S. S., ante mí, Isidoro de Llano. X—1682

D. Gregorio Díez y Santamaría, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por el presente se cita á Saturnino de la Mata y la Encina, hijo del interfecto Florentino de la Mata Velasco, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ejercer las acciones criminales y civiles de que se crea asistido; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente, pues así lo he acordado en la causa que me hallo instruyendo sobre muerte al parecer casual de dicho Florentino de la Mata.

Dado en Valmaseda á 1.º de Marzo de 1899.—Gregorio Díez.—Ante mí, Emilio González. J—1396

D. Gregorio Díez, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Arisqueta Valle, hijo de Tomás y de Inés, natural y vecino de esta villa, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de estatura alta, delgado, moreno, miope, pelo y ojos castaños, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de practicar con él una diligencia acordada en causa que se le sigue en unión de otros por robo; apercibiéndole que de no verificar la comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Santiago Arisqueta Valle, y en el caso de ser habido ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 3 de Marzo de 1899.—Gregorio Díez.—Ante mí, Eusebio González. J—1437

VALLE DE CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bruno Cosío Ruiz, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y Teresa, casado con Luisa Ontoria Abascal, natural de Ibio y vecino de Villanueva de la Peña, en término de Mazcuerras, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente, comparezca en la cárcel de este partido por haber sido decretada su prisión por la Audiencia de Santander en la causa que con otros se le sigue por hurto de maderas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado procesado, si fuere habido, á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en el Valle de Cabuérniga á 2 de Marzo de 1899.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Julián Argüeso. J—1438

VÉLEZ MÁLAGA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del procesado Antonio Murillo Martín, natural y vecino de Alcaucín, hijo de José y de María, casado con Dolores Muñoz Béjar, arriero, de veintisiete años de edad, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, remitiéndolo si fuere habido á esta cárcel de partido á mi disposición; pues así lo tengo mandado en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido para que dentro dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vélez Málaga á 3 de Marzo de 1899.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Emilio Alcausa. J—1439

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Gerges Arman, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Santiago y de María, casado con Manuela Martínez Crespo, natural de Santa Comba, vecino de San Lorenzo de Agran, parroquia de Arués, en el partido judicial de Negreira, labrador y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Pontevedra y Coruña, concurra en este Juzgado por estar decretado su procesamiento y prisión en sumario sobre falsificación de documentos y uso de nombre supuesto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Ala vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del Pedro Gerges Arman, que es de las señas que á continuación se expresarán, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Vigo á 3 de Marzo de 1899.—Gumersindo Buján. El Secretario, José Viso.

Señas de Pedro Gerpe Arman.

Estatura completa, ojos y pelo negros, nariz aguileña, así como la barba, que es negra, cara larga, color trigueño; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero hongo castaño y calza zapatones de becerro blancos. J—1440

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de un arquite de madera que contenía cuatro documentos privados, autorizados por Pedro Cuéllar Casimiro, Pascuala Franco Cuéllar y Diego Santiago Hernández, vecinos de Fuente del Maestre, a favor de su convecina Joaquina Pinto Orrego, por cantidad cada uno de 250 pesetas; nueve monedas de oro de 25 pesetas cada una, un billete del Banco de España de 1.000 pesetas, otros cuyo número y valor no puede determinar la Joaquina Pinto, 15 ó 20 duros en monedas de 5 pesetas y el resto en calderilla, pasando todo de 8.500 reales y no llegando á 9.000, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 25 de Enero último en la casa de la perjudicada Joaquina Pinto Orrego, en referida villa de Fuente del Maestre.

Y por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia por el término de diez días, excitando el celo de las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de los documentos, billetes y metálico sustraídos, y caso de ser habidos remitirlos á disposición de este Juzgado, con lo persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Zafra á 25 de Febrero de 1899.—Felipe Carazo.—El actuario, Fernando Puerto. J—1333

ZAMORA

D. Florencio Alonso Lassote, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza á Isidoro Clemente, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en la noche del 8 de Febrero de 1898 prestó el servicio de vigilante nocturno en la estación de esta ciudad y línea férrea del Oeste, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Zamora á 24 de Febrero de 1899.—Florencio A. Lassote.—Por Aragón, Vicente de Molina. J—1482

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Prudencio Garjón Barrenas, natural de Roncal (Navarra), de veintidós años de edad, soltero, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre sustracción de prendas; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de obtenerla disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles públicas de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 1.º de Marzo de 1899.—Jenaro Barrón. De su orden, Justo Emperador. J—1398

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Salguero, hijo de Ramón é Isabel, de veinticuatro años, soltero, florista, natural de Málaga; María Fernández Salazar, hija de Juan y Josefa, de treinta y cuatro años, viuda, natural de Fuente del Fresno, y á Francisca Jiménez y Jiménez, hija de Francisco y María, natural de Alsasua, de veintiocho años, soltera, las dos gitanas, y todos sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue contra los mismos sobre hurto; previniéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de obtenerla, disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles públicas de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 3 de Marzo de 1899.—Jenaro Barrón.—De su orden, Justo Emperador. J—1399

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general Española de Tranvías

Tranvía de Madrid á Leganés.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado proceder al cobro de un dividendo pasivo de 40 pesetas por acción...

Madrid 18 de Marzo de 1899. = El Presidente, Francisco Ibáñez. X-1685

El Horcajo.

Rectificación.

En el anuncio de esta Sociedad publicado en la GACETA del día 15 del mes actual, pág. 1005, al final de la tercera columna, convocando á junta general ordinaria de socios para el 9 de Abril próximo, aparece equivocado, por error material, el epígrafe Sociedad anónima, en vez de Sociedad minera...

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Marzo de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Marzo de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Marzo de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Duda perpetua al 4 por 100 interior, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Duda al 4 por 100 amortizable, Obligaciones del Tesoro, Banco Hipotecario de España. Includes sub-columns for Día 17 and Día 18.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 17 de Marzo de 1899.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists items like Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 82 pesetas. Paris, á la vista, beneficio, 27'20-26'90.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 37 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

SAN JOSÉ, PATRÓN DE LA IGLESIA UNIVERSAL

Cuarenta horas en San José.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio. A las dos y media.—Décimo concierto dirigido por el maestro Bretón. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Cyrano de Bergerac. A las tres y media.—Cyrano de Bergerac. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Santos de barro.—Hotel Severini. A las cuatro y media.—Santos de barro.—Hotel Severini. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 169 de abono.—6.ª serie.—Turno impar.—La tempestad. A las cuatro y media.—La Dolores. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—Churro Bragas.—El santo de la Isidra.—Cipriano de Fuenlabrá. A las cuatro y media.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—Las bravías.—Churro Bragas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Las inquilinas.—El gabán de pieles.—Primer acto de Los dominos blancos.—Segundo y tercer acto de la misma. A las cuatro y media.—Golondrina.—Me caso (monólogo). Gua, Gua.—Continental expreso (monólogo).—El señor cura. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los borrachos.—El querer de la Pepa.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos. A las cuatro y media.—El dueño de «La Africana».—Gigantes y cabezudos.—El querer de la Pepa. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—De la piel del diablo.—El padre Benito.—La Mari-Juana.—De la piel del diablo. A las cuatro y media.—El muñeco.—El padre Benito.—La Mari-Juana.—El alcalde interino. NUEVO TEATRO (Varietés).—A las nueve.—¡Al agua, patos!—Paola Cortes.—Clo-Clo.—Pinedo.—O'Connor.—Mis Galateas.—Les Amelys.—Hermanos Raphaels.—Petit Ferdinand. A las cuatro y media.—¡Al agua, patos!—La hija del barba. Paola Cortes.—Clo-Clo.—Pinedo.—Les Amelys.—Mis Galateas.—O'Connor.—Hermanos Raphaels.—Petit Ferdinand. CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—La paloma azul. A las cuatro y media.—La paloma azul.